

CONTRATO No. 230 DE 2015 W W W D T C A D H S C O ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ

CARGO: RECTOR (e)

CONTRATISTA: MASTER CONSULTING S.A.S NIT. 900190021

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$256.794.934)

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM Materiales y suministros.

VALOR	\$ 256.794.934
CUMPLIMIENTO	\$ 51.358.987
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 51.358.987

Entre los suscritos **CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'213.158 expedida en Duitama, en su calidad de Rector (e) y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 055 de 2015 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **MASTER CONSULTING S.A.S NIT 900190021-3**, constituida mediante documento privado de representante legal del 10 de diciembre de 2007, inscrita el 17 de diciembre de 2007 bajo el número 00011124 del libro XIII, representada legalmente por JULIO NESTOR RONDON HERNANDEZ identificado con C.C N° 79.481.419 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4136 de 17 de septiembre de 2015. **2)** Que mediante solicitud n° 1626 de 26 de agosto del presente año, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano GLORIA SUSANA BAEZ ROA, se solicitó ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios. **3)** Que según consta en el documento de fecha 18/09/15 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que se surtió el mencionado proceso

CONTRATO No. 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

contractual y el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. **5)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC, de conformidad con la propuesta de fecha 01 de octubre 2015 presentada por el contratista en el marco de la Invitación Priavda No. 058 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma, relacionadas así:

	DESCRIPCION	UNIDAD	Q	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	VALOR TOTAL
1	Guantes de vaqueta NTC 2190, TIPO INGENIERO, AMARILLOS EN VAQUETA. (para areas de carpinteria, mantenimiento, electricidad y jardineria, ayudantes de almacen, audiovisuales)	PARES	100	11.400	1.140.000	182.400	1.322.400
2	GAFAS INDUSTRIALES EN POLICARBONATO CON PROTECCION LATERAL NTC 1826, POLICARBONATO DE 1 SOLA PIEZA TRANSPARENTES (para areas de carpinteria, mantenimiento, electricidad y metalisteria)	UND	160	6.529	1.044.640	167.142	1.211.782
3	PROTECCION TIPO TAPON. NTC 2272. MATERIALES IPOALERGENICOS (para areas de carpinteria, mantenimiento, electricidad y metalisteria)	PAR	70	1.520	106.400	17.024	123.424
4	TAPABOCAS QUIRURGICOS. Blando desechable con bandas elasticas para ajuste en orejas, clic metalico que permite ajustarse a la nariz.(para areas de aseo, archivo y bibliotecas)	CAJAS X 50 UND	2100	7.970	16.737.000	2.677.920	19.414.920
5	MASCARILLA CON FILTRO PARA VAPORES Y GASES, NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN. Diseño ergonomico, sistema de arnes y banda ancha de soporte. Fabricado en Resina antialergica. Cartuchos remplazables (para areas de carpinteria, metalisteria y jardineria)	UND	40	103.883	4.155.320	664.851	4.820.171



Uptc

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO No. 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

6	GUANTES INDUSTRIALES DE CAUCHO DE CALIBRE 35 NTC 1725. NEGRO DE CAUCHO LARGOS HASTA EL CODO (para areas de mantenimiento, cafetin, jardineria y aseo)	PARES	1000	16.200	16.200.000	2.592.000	18.792.000
7	BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA NTC 2385. cuero de alta calidad flexible incluso a bajas temperaturas, interior de textil, suela antideslizante no retiene la humedad. Numeros de 38 al 42 según medidas. (para areas de mantenimiento)	PARES	80	50.776	4.062.080	649.933	4.712.013
8	GUANTES DE PROTECCION KLEENGUARD G40 GUANTES DE PROTECCION RECUBIERTOS CON POLIURETANO HASTA LA MUÑECA DE USO GENERAL NOM-118-STPS-1995 ASTM D120-90. (para areas de electricistas y sistemas)	PARES	15	10.000	150.000	24.000	174.000
9	MASCARILLA PARA PARTICULAS NO TOXICAS NTC 1729 NTC 3399 NTC 2561. Bandas Elasticas, la espuma de sellado y el clic de aluminio para ajuste de la nariz. (para areas de electricidad, jardineria, aseo, archivo, biblioteca, supervisores de obra)	UND	4000	3.168	12.672.000	2.027.520	14.699.520
10	GUANTES EN CARNAZA LARGOS NTC 2190. refuerzos en palma y los dedos en carnaza cortos hasta el codo. (para areas de metalisteria)	PARES	25	7.600	190.000	30.400	220.400
11	GUANTES DE CUERO LONA NTC. 2190. Cuero y Lona (para metalisteria)	PARES	10	18.050	180.500	28.880	209.380
12	CARETA VAPOR (para metalisteria)	UND	4	471.571	1.886.284	301.805	2.188.089
13	CARETA VISOR DE SEGURIDAD NTC 3610. Polipropileno, portafiltro revestible y ventana de inspeccion rectangular. Arnes de regulacion a cremallera para ajuste a la cabeza y pinlook para regulacion de luz vertical. (para metalisteria)	UND	40	30.216	1.208.640	193.382	1.402.022

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO No 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

14	PROTECTOR DE COPA. NTC2272. Espuma interna y cojinete antialérgico.(para áreas de carpintería, mantenimiento, electricidad y metalisteria)	UND	60	30.703	1.842.180	294.749	2.136.929
15	DELANTAL DE CARNAZA. (para áreas de metalisteria)	UND	10	14.285	142.850	22.856	165.706
16	TRAJE IMPERMEABLE NTC 3252 NTC 3399. Material Impermeable (para áreas de mensajería, vigilantes)	UND	5	41.800	209.000	33.440	242.440
17	COFIAS PERMANENTES	UND	36	11.466	412.776	66.044	478.820
18	COFIAS CIRCULAR DESECHABLE	UND	800	152	121.600	19.456	141.056
19	DELANTALES PETO BLANCO (para cafetería)	UND	10	17.900	179.000	28.640	207.640
20	GAFAS DE SEGURIDAD FILTRO UV. NTC 1825 NTC 2826. Policarbonato de una sola pieza con filtro UV (para jardinería, supervisores de obra)	UND	20	6.529	130.580	20.893	151.473
21	SOMBREROS TIPO PAVA. Sombrero en tela con ala ancha y cordón. (para jardinería)	UND	30	13.104	393.120	62.899	456.019
22	PETOS DE CAUCHO	UND	8	22.800	182.400	29.184	211.584
23	PETOS DE CARNAZA	UND	8	17.100	136.800	21.888	158.688
24	PETOS ANTIFLUIDOS	UND	2	22.800	45.600	7.296	52.896
25	GUANTES DE NITRILO NTC. 388 HASTA EL CODO DE 13 PULGADAS (PARA CARPINTERIA, ASEO, JARDINERIA, AYUDANTES DE ALMACEN, ARCHIVO)	PARES	1700	18.571	31.570.700	5.051.312	36.622.012
26	GUANTES DE LATEX ISO 90002 ASTM 3578 EN 475 1 Y 2 (para auxiliares de biblioteca, archivos)	CAJAS x 50 PARES 100 UND	1300	13.850	18.005.000	2.880.800	20.885.800
27	BATAS DE DRIL. NTC3252 NTC 3359. Bata drill blanca con bolsillos laterales, Tallas S, M, L, XL según medidas.(para almacen, bibliotecas, archivos y direcciones de escuela)	UND	450	36.035	16.215.750	2.594.520	18.810.270
28	CASCO TIPO B Y C NTC 1523. Polipropileno, casquete liviano y resistente con cuatro puntos de apoyo, visera industrial tipo ingeniero (para supervisores de obra)	UND	25	47.487	1.187.175	189.948	1.377.123

CONTRATO No. 230 DE 2015 W W W U P T C . e d u . c o
DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

29	GUANTES ANTIESTATICOS PARA LINEAS ENERGIZADAS NOM 118 STPS ASTM D120 90 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	10	47.500	475.000	76.000	551.000
30	GUANTES PARA MANEJO DE PESAS NTC 2190 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	11	47.500	522.500	83.600	606.100
31	GUANTES DE NILON RECUBIERTO EN NITRILO EN 388 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	9	4.655	41.895	6.703	48.598
32	GUANTES ALUMINIZADOS PARA ALTAS TEMPERATURAS NTP747 UNE EN 407 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	7	579.500	4.056.500	649.040	4.705.540
33	GUANTES DE CAUCHO TIPO PITON NTC 1725 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	1	17.100	17.100	2.736	19.836
34	GUANTES DE CAUCHO ROJO PARA RECOLECCION DE RESIDUOS NTC 1725 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	200	5.130	1.026.000	164.160	1.190.160
35	MASCARILLA CON FILTRO PARA PINTURAS NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	4	103.883	415.532	66.485	482.017
36	MASCARILLA CON FILTRO PARA INSECTICIDAS NTC 1728, NTC 1584, NTC1733, NTC3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	10	103.883	1.038.830	166.213	1.205.043
37	MASCARILLA PARA MATERIAL PARTICULADO CON FILTRO NTC 1729, NTC3399, NTC3852, NTC 2561 U OTRAS QUE LE APLICAN	UND	6.500	3.167	20.585.500	3.293.680	23.879.180
38	MASCARILLA CON FILTRO PARA FORMOL NTC1728, NTC1584, NTC1733, NTC3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	2	103.883	207.766	33.243	241.009
39	MASCARILLA FULL FACE NTC 1728, NTC 1584, NTC1733, NTC 3851, U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	4	515.732	2.062.928	330.068	2.392.996
40	MASCARILLA CON FILTRO PARA ACIDOS NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	5	103.883	519.415	83.106	602.521
41	MASCARILLA CON FILTRO PARA ALQUITRAN Y ASFALTO NTC 1728, NTC3852, U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	6	103.883	623.298	99.728	723.026
42	MASCARILLA CON FILTROS PARA VAPORES ORGANICOS NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	2	103.883	207.766	33.243	241.009

CONTRATO N° 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

43	MASCARILLA CON FILTRO PARA RESINA POLIESTER NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	1	103.883	103.883	16.621	120.504
44	PROTECCION AUDITIVO TIPO INSERCIÓN NTC 2272 U OTRAS QUE APLIQUEN	UND	50	1.520	76.000	12.160	88.160
45	CARETA CON VISOR PARA USO ODONTOLÓGICO	UND	20	30.216	604.320	96.691	701.011
46	CARETA PARA SOLDADURA OXIACETILENICA - DIELECTRICA INTELIGENTE, NTC 3610 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	3	168.910	506.730	81.077	587.807
47	CAPUCHA DE MEZCLILLA TIPO NINJA EN DRYLL O ALGODÓN CON CUBIERTA PARA NARIZ Y BOCA PARA TRABAJO DE SOLDADURA Y AREAS DE ESMERILADOS. NORMA NO APLICA	UND	1	11.466	11.466	1.835	13.301
48	CARETA LASER CON FILTRO UV NTC3616 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	1	168.910	168.910	27.026	195.936
49	CASCO DE PROTECCION VERTICAL NTC 1523 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	4	47.487	189.948	30.392	220.340
50	MONOGAFAS CON FILTRO UV ANSI AZ 87.1 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	UND	20	6.529	130.580	20.893	151.473
51	POLAINAS EN CARNAZA. NORMA NO APLICA	PARES	5	17.100	85.500	13.680	99.180
52	POLAINAS DESECHABLES. NORMA NO APLICA	PARES	90	665	59.850	9.576	69.426
53	ZAPATOS CERRADOS EN CUERO CON SUELA DE CAUCHO ANTIDESLISANTES, SIN CORDONES TIPO MEDICO ISO 20345 NTC 2561 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	40	92.500	3.700.000	592.000	4.292.000
54	BATA ANTIFLUIDO NTC 3252 Y OTROS QUE LE APLIQUE	UND	65	36.035	2.342.275	374.764	2.717.039
55	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO, NTC3252 Y OTROS QUE LE APLIQUE	UND	30	13.600	408.000	65.280	473.280
56	TRAJE ANTIFLUIDO DOS PIEZAS MANGA CORTA EN COLORES CLAROS NTC 3252 Y OTROS QUE APLIQUE	UND	40	57.328	2.293.120	366.899	2.660.019
57	TRAJE ANTIFLUIDO DOS PIEZAS MANGA LARGA EN COLORES CLAROS NTC 3252 Y OTROS QUE APLIQUE	UND	180	57.328	10.319.040	1.651.046	11.970.086
58	VESTIDOS INDUSTRIALES DESECHABLES	UND	12	20.000	240.000	38.400	278.400



Uptc

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO No. 230 DE 2015 W W W U N I T C A D H C O A DQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

59	OVEROL ENTERIZO CON MANGA LARGA NTC 3252 Y OTROS QUE APLIQUEN	UND	50	52.414	2.620.700	419.312	3.040.012
60	OVEROL ENTERIZO CON CREMALLERA MANGA LARGA. NTC 3252 Y OTROS QUE APLIQUE	UND	20	52.414	1.048.280	167.725	1.216.005
61	TRAJE EN JEAN DOS PIEZAS. NORMA NO APLICA	UND	58	68.793	3.989.994	638.399	4.628.393
62	OVEROLES DOS PIEZAS NTC 3252 Y OTROS QUE APLIQUE	UND	9	54.052	486.468	77.835	564.303
63	BOTAS EN CUERO CON PUNTERAS DE ACERO NTC 2396, NTC 2830, U OTRAS QUE APLIQUEN	PARES	45	63.880	2.874.600	459.936	3.334.536
64	OVEROLES DIELECTRICO. NTC3252 Y OTROS QUE APLIQUE	UND	15	52.414	786.210	125.794	912.004
65	BOTAS DIELECTRICAS EN 50321 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	30	126.121	3.783.630	605.381	4.389.011
66	TRAJES ANTIFLUIDOS DE DOS PIEZAS, MANGA CORTA HOMBRE	UND	5	57.328	286.640	45.862	332.502
67	BOTAS DE CUERO MEDIACAÑA NTC 2396, NTC2830 U OTRAS QUE LE APLIQUEN	PARES	2	101.552	203.104	32.497	235.601
68	OVEROLES DE DOS PIEZAS (PANTALON Y CHAQUETA) NTC 3252 Y OTROS QUE LE APLIQUEN	UND	25	54.052	1.351.300	216.208	1.567.508
69	CHALECO REPRESENTATIVO. NORMAA NO APLICA	UND	10	39.311	393.110	62.898	456.008
70	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO DESECHABLE COLORES BLANCO. NORMA NO APLICA	UND	15	6.080	91.200	14.592	105.792
71	BOTAS DE CAUCHO ISO 20345 2012. NTC 2561 U OTRAS QUE LE APLIQUE	UND	30	50.776	1.523.280	243.725	1.767.005
72	TRAJE ALUMINISADO PARA FUNDICION UNE-EN 531 U OTROS QUE LE APLIQUEN	UND	1	15.770.000	15.770.000	2.523.200	18.293.200
73	TRAJE PARA INGRESAR A CUARTO FRIIO. NORMA NO APLICA	UND	2	245.690	491.380	78.621	570.001
74	CHALECO PLOMADO. NORMA NO APLICA.	UND	2	1.064.000	2.128.000	340.480	2.468.480
S U B T O T A L				221.374.943			
I V A (16 %)					35.419.991		
G R A N T O T A L						256.794.934	

NOTA 1: La Universidad se reserva el derecho de modificar, adicionar las referencias y cantidades descritas según las necesidades de la Universidad y solicitar las muestras que estime convenientes.

NOTA 2: El CONTRATISTA se debe comprometer a entregar los elementos de protección personal en cada una de las sedes de la Universidad (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá). Sin que se genere ningún costo adicional para la entidad.

CONTRATO No 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$256.794.934) M/LEGAL**, el cual será pagado contra entrega, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste recibo a satisfacción. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento en la entrega se multará con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM Materiales y suministros.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a:

1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **2).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente contrato por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que seas previsibles así mismo asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **3).** Garantizar la calidad del bien suministrado contenido en el objeto del presente contrato. **4).** El bien objeto de este contrato deberá ser entregado por **EL CONTRATISTA** en la UPTC según lo determina el Supervisor del contrato. **5).** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **6).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **7).** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos

CONTRATO No. 230 DE 2015 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será Interna ejercida por la Ingeniera ANGELICA RIALO SUAREZ profesional de la oficina SIG de la UPTC, o quien haga sus veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, escrita en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO**

1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

CONTRATO No 230 DE 2015 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por Coordinación del Talento Humano. 2. CDP No. 4136 del 17 de septiembre de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 01 de octubre de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 058 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y



Uptc

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO No. 230 DE 2015 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
Rector (e)

EL CONTRATISTA,

JULIO NESTOR RONDON HERNANDEZ
MASTER CONSULTING S.A.S

Elaboró: ADRIANA SALAMANCA

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO